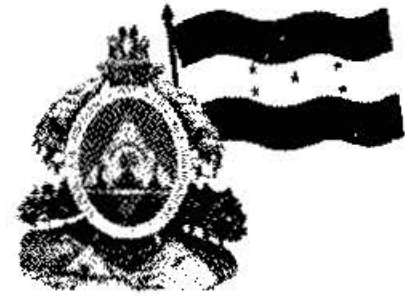


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuarte San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 21 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 9 DE ABRIL DEL 2010. NUM. 32,183

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 5-2010

El Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 331, determina que el Estado reconoce, garantiza y fomenta entre otras las libertades de contratación, de empresa.

CONSIDERANDO: Que igualmente la Constitución de la República determina en el Artículo 341, la potestad del Estado para establecer restricciones para la adquisición, transferencia, uso y disfrute de la propiedad estatal, por razones de orden público, interés social y conveniencia nacional.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de concesionamiento han aflorado circunstancias especiales que ameriten la intervención del Estado a efecto de preservar la tranquilidad, el orden jurídico y social.

CONSIDERANDO: Que compete al Congreso Nacional por prerrogativa constitucional, crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Derogar el Decreto No. 293-2009, de fecha 13 de Enero 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,120 de fecha 22 de enero de 2010, contenido de la aprobación del Congreso Nacional del **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA CENTRAL**

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

| | | |
|-------------------------------------|--|---------|
| 5-2010 | PODER LEGISLATIVO Decreto: Derogar el Decreto No.293-2009, de fecha 13 de Enero 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,120 de fecha 22 de enero de 2010 | A. 1-2 |
| | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 588-2009. | A. 2-3 |
| | AVANCE | A. 1-4 |
| Sección B Avisos Legales | | B. 1-28 |
| Desprendible para su comodidad. | | |

HIDROELÉCTRICA EN LA REPRESA "JOSÉ CECILIO DEL VALLE", suscrito con la Empresa Mercantil Hondureña Eléctrica Nacaome, S.A. (ENASA).

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de marzo de dos mil diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADYS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras
Públicas, Transporte y Vivienda.

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 588-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de octubre, 2009

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, el Secretario de Estado del Ramo **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| El | Ella | Departamento | Municipio |
|---------------------------------|------------------------------------|-------------------|------------------|
| LUIS CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ | JEANY ROSIBEL ROSALES PLÑA | CORTES | San Pedro Sula |
| TOMAS ANTONIO AVILA RIVERA | DELFINA MERCEDES TORRES MOLINA | CORTES | San Pedro Sula |
| ALFREDO ARTURO BOGRAN LOPEZ | NORMA ARACELY HENRIQUEZ SARMIENTO | CORTES | San Pedro Sula |
| JOSE ALFREDO LOPEZ BUSTILLO | MARLEN EDELIA GALEANO ULLOA | CORTES | San Pedro Sula |
| RAMON ARMANDO RAMOS ENAMORADO | BEIKIS VANESSA RAMIREZ COTO | CORTES | San Pedro Sula |
| JUAN CARLOS LAZO FERNANDEZ | KARINA LIZETTE FIGUEROA CRUZ | CORTES | San Pedro Sula |
| DANNY JAVIER ALFMAN MEJIA | MELVA MARINA GARCIA PERDOMO | CORTES | San Pedro Sula |
| CARLOS LUIS RODRIGUEZ DELGADO | SHARON YAMIL ETH JIMENEZ RODRIGUEZ | CORTES | San Pedro Sula |
| NOE ARTURO FAJARDO SANCHEZ | CLAUDIA MARIBEL VLLASQUEZ MERLO | CORTES | San Pedro Sula |
| ABEL YUVINI RAMOS ZUNIGA | INGRID JACQUELINE ORTIZ RODRIGUEZ | CORTES | San Pedro Sula |
| CARLOS ALBERTO CANALES BRIZUELA | MARTI ZA ELIZABETH RAPALO FUENTES | CORTES | San Pedro Sula |
| MOISES ESAI VASQUEZ ALVAREZ | YAHAIRA CAROLINA PAZ | CORTES | San Pedro Sula |
| WILMER GIOVANNI DE RAS ROMERO | DENIA RAQUEL ALFMAN BULSO | CORTES | San Pedro Sula |
| EDWIN GIOVANNI MENDOZA DEL CID | KENIA YAMIL ETH AMAYA AYALA | CORTES | San Pedro Sula |
| OSCAR ORLANDO ULLOA PADILLA | GISELA CAROLINA TUNEZ ZELAYA | CORTES | San Pedro Sula |
| ALVARO MEJIA ESCOTO | YESSICA SARAH ALVAREZ | CORTES | San Pedro Sula |
| ELMER WILFREDO ANDINO MARTINEZ | MEYSY CLAUDINA SALINAS PEREZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| WILSON GERARDO ANDINO ROBLERO | HEIDY RAQUEL ORANTES LAZO | CORTES | San Pedro Sula |
| TED ENAMORADO ENAMORADO | LORNA FABIOLA PINEDA CHOW | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |

| | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|------------------|
| DENNIS JOSE MEJIA CARBAJAL | KARLA CECILIA ZAMBRANO ESPINOZA | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| SERGIO RAUL ALBARRAN VERA | SHARON ESTHER GARAY ESPINOZA | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| MOISES EDGARDO ESTEVES VELASQUEZ | ELENA ODISSIS MEJIA AGUILAR | CORTES | San Pedro Sula |
| CESAR MAURICIO MONCADA MATAMOROS | NUVIA YARELY VARELA LAZO | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| ANDRES ENRIQUE ROSA CALLEJAS | LAURA ALICIA PINEDA MEJIA | CORTES | San Pedro Sula |
| CARLOS ALBERTO GARCIA CRUZ | INGRID YAMILETH YANES | CORTES | San Pedro Sula |
| JOSE EUJENIO PLEITEZ MALDONADO | GUADALUPE CABALLERO REAÑOS | CORTES | San Pedro Sula |
| EDWIN MARCELO ROSALES RUBIO | LARISA YESICA HORMAZABAL RUBIO | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| JOAQUIN EDUARDO MARADIAGA MARADIAGA | KARINA GISEL MARTINEZ MURILLO | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| EDER ANTONIO DONADO ENAMORADO | CARMEN AUXILIADORA SOSA ESPINOZA | CORTES | San Pedro Sula |
| GUSTAVO ADOLFO MONCADA | LEIDY KARINA GIRON ROMERO | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| JUAN CARLOS ROJAS ALDANA | NIXA VIRGINIA BAIDE ZALDIVAR | CORTES | San Pedro Sula |
| VICTOR MIGUEL RAUDALES DIAZ | BRIDGITTE ESTEFANIA PORTILLO LARA | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| JUAN BERNARDO MALDONADO MONTECINOS | KAROL LIBEL DEL CIDAMAYA | CORTES | San Pedro Sula |
| JUAN CARLOS VALLEJO RODRIGUEZ | DIANA EL EDINA VALLADARES PAVON | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| NERY ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ | LEDY ERCY NOLASCO DOMINGUEZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| SANTOS ISRAEL CERRATO VALLE | KAREN LISBETH DERAS MORALES | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| DOHIAN IVAN HERNANDEZ CARCAMO | YUDI YAMILE OSORIO QUINTERO | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| VIRGILIO ANTONIO LAGOS CARRANZA | MARTHA DINORA SANCHEZ SANCHEZ | FRANCISCO MORAZAN | Valle de Ángeles |
| LUIS FERNANDO SORIANO TORRES | DIKLA SARAI MARTINEZ MATUTE | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| DARWIN ALEXIS ALONZO | MARIELA DEL CARMEN SUAZO | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| EDINA ALEXIS HERNANDEZ OYUELA | CINTIA JOHANA ALVARENGA FIGUEROA | FRANCISCO MORAZAN | Santa Lucía |
| DIEGO ALEJANDRO MENDOZA NUÑEZ | CLAUDIA PATRICIA QUIROZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| FABIO DE SOUZA LOURERIO | SOLANGE MARIA OLIVEIRA SANCHEZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| EDWIN NOEL SALAZAR IZAGUIRRE | DIGNA ROSA SOSA BAQUEDANO | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| OLBYN ROBERTO PINEDA GODOY | GLADYZ WALESKA MENDOZA NAVAS | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| RAFAEL ANTONIO NUÑEZ ESCOTO | MARIA GUADALUPE AVILA VELASQUEZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLIQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

LA GERENCIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3028
Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|---|--|--|
| La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón. edificio Pina, 2a. Planta. Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | Barrío El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACII Tel.: 782-0881 |

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PRX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

TRANSCRIPCIÓN

El suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 214-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. VISTA:** Para resolver la Solicitud contenida en el expediente administrativo No. 142-2010, contenido de la solicitud presentada por la Abogada **DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 4951, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **CHALVER DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la colonia Palmira, avenida República de Panamá, casa 2123, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la concedente **CORPORACIÓN CHALVER, S.A.**, con domicilio en

la zona Libre de Colón, República de Panamá. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO:** Que obra a folio 34, anexo al expediente de mérito el **ACUERDO DE CODISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVA** suscrita por la concedente **CORPORACIÓN CHALVER, S.A.**, con domicilio en la zona Libre de Colón, República de Panamá, deciden celebrar el acuerdo de **DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVA**, con el concesionario **CHALVER DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la colonia Palmira, avenida República de Panamá, casa 2123, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, para que se encargue de distribuir el listado de medicamentos de la concedente **CORPORACIÓN CHALVER, S.A.**, fabricados por laboratorios Chalver de Colombia, S.A., en el territorio de Honduras de los productos siguientes:

| PRODUCTO | PRESENTACIÓN |
|--|---|
| AIRMAX | CAJA X ENVASE AEROSOL X 200 INHALACIONES (10 ML) |
| AMPLISUI. POLVO PARA RECONSTITUIR INYECTABLE | caja con frasco vial con polvo para solución inyectable. caja x 15 viales. |
| BIFIDOLAC CÁPSULAS | cada x 6, 8 y 10 cápsulas |
| BIFIDOLAC SOBRES | CAJA x 6, 8 y 10 SOBRES CON 1G DE POLVO |
| BIOGENTA INYECTABLE | caja con una ampolla con 1 ML + JERINGA CON 2 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE |
| BIOGENTA OFTÁLMICA GOTAS | CAJA DE CARTÓN CON 6 FRASCOS DE POLIETILENO CON 5 ML DE SOLUCIÓN |
| CEFTRIAN | caja con un frasco de 1G con ampolla de agua estéril para inyección x 10 ml, caja x 15 frascos viales x 10 ml |
| CEFTRIAN INYECTABLE 1G CON LIDOCAINA | CAJA CON FRASCO DE 1 G, CON AMPOLLA DE LIDOCAINA DE 3.5 ML, CAJA X 15 FRASCOS VIALES X 10 ML |
| CETRINE | caja x 10 cápsulas blandas de gelatina |
| CETRINE GOTAS | CAJA CON FRASCO X 15 ML |
| CETRINE JARABE | CAJA x FRASCO DE 60 ML |
| CETRINE TABLETAS | CAJA CARTÓN CON 10 TABLETAS EN BLISTER PVC/ALUMINIO |
| CLACTIREL TABLETAS 250MG | CAJA X 10 TABLETAS EN BLISTER |
| CLACTIREL TABLETAS 500MG | CAJA X 10 TABLETAS EN BLISTER |
| CLOBEZAN CREMA | TUBO EN CAJA CON 25 G DE CREMA |

| | |
|---|--|
| CLOBEZAN LOCIÓN CAPILAR | CAJA x FRASCO PLÁSTICO DE POLIETILENO X 60 ML |
| CLOBEZAN | TUBO X 25 G EN CAJA |
| CLORDELIN INYECTABLE 300 MG | CAJA X 6 AMP DE 1 ML |
| CUTAMYCON CREMA 1% | CAJA x TUBO X 20 y 40 G |
| CUTAMYCON CREMA VAGINAL | CAJA x TUBO x 20G + 3 APLICADORES; TUBO X 40 + 7 APLICADORES |
| CUTAMYCON SOLUCIÓN TÓPICA | CAJA X FRASCO X 30 ML |
| CUTAMYCON TABLETAS VAGINALES 100 MG | CAJA X 6 TABLETAS + APLICADOR |
| DESLORAN JARABE | caja x frasco de vidrio ámbar con dosificador x 60 ml, caja x frasco de vidrio ámbar x 30 ml con dosificador |
| DESLORAN | CAJA X 10 TABLETAS |
| DISCOLE 100mg TABLETAS | CAJA X 10, 20, 30 y 90 TABLETAS EN BLISTER |
| DISCOLE TABLETAS 25 MG | CAJA X 10, 20, 30 y 90 TABLETAS EN BLISTER |
| DIXALIN | Caja X 50 CÁPSULAS EN BLISTER |
| DIXALIN | CAJA x 16 CÁPSULAS EN BLISTER DE ALUMINIO |
| DIXALIN | FRASCO CON POLVO PARA RECONSTITUIR A 80 ML y 100 ML |
| DIXALIN | FRASCO DE VIDRIO AMBAR X 80 ML |
| DOLONIME SUSPENSIÓN | FRASCO X 60ML |
| DOLONIME TABLETAS 100 MG | CAJA x TABLETAS EN BLISTER Y MUESTRA MÉDICA CON 2 TABLETAS EN BLISTER |
| DUOPAS TABLETAS | CAJA X 10 TABLETAS EN BLISTER |
| ERITINARECOMBINANTE HUMANA TIPO ALFA | CAJA CON FRASCO VIAL x 1 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL DE 1 ML + JERINGA + AGUJAS DESECHABLES |
| ESTERHOY | CAJA x 28 TABLETAS EN BLISTER |
| ESTERMAX CREMA VAGINAL | CAJA X TUBO COAPSIBLE 40 G + 4 APLICADORES |
| EUROCLIN 300mg CÁPSULAS | CAJA X 30 CÁPSULAS |
| EUROCLIN V 2% | CAJA x TUBO x 40G + 1 APLIC Y TUBO X 40 G + 7 APLIC, TUBO X 20 G CON 3 APLIC. |
| EUROCLIN 300 MG / 2ML SOLUCIÓN INYECTABLE | CAJA X 4 AMP X 2 ML |
| EUROCLIN 600 MG INYECTABLE | CAJA X 2 AMPOLLAS X 4 ML |
| EUROCLIN T SOLUCIÓN TÓPICA | CAJA X 6 FRASCOS DE 30 ML |
| FEMVULEN INYECTABLE | CAJA CON AMPOLLA DE 1 ML - JERINGA DESCARTABLE |
| FERBIO SOLUCIÓN INYECTABLE | CAJA X 1, 2, 5, 10 AMPOLLAS X 5 ML |
| FERBIO FOL JARABE | FCO. X 60 y 120ml |
| FERBIO FOL TABLETAS | CAJA X 20 TABLETAS EN BLISTER |
| FERBIO PLUS GOTAS | CAJA x FRASCO X 15 y 30ml |
| FERBIO PLUS | CAJA CON FRASCO DE VIDRIO AMBAR X 30, (MM), 60 y 120 ML |
| FERBIO PLUS | CAJA x 20 y 30 TABLETAS MASTICABLES EN BLISTER |
| FLUCOMICÓN | CAJA X 1 y 2 CÁPSULAS EN BLISTER |
| FLUCOMICÓN INYECTABLE 200 MG | FRASCO VIAL DE VIDRIO TIPO 1 X 100 ML |

| | |
|---|---|
| FLUZETRIN S | CAJA x FRASCO DE VIDRIO x 15 ML y 30 ML DE SOLUCIÓN ORAL. |
| FLUZETRIN S | CAJA x FRASCO DE VIDRIO x 30 ML y 60 y 120 ML JARABE. |
| FLUZETRIN S | CAJA X 10, 20, 60 y 100 TABLETAS EN BLISTER CAJA X 2 TABLETAS MM |
| GROWTROPIN II | CAJA x VIAL TRANSPARENTE + AMPOLLA DILUYENTE 1 ML |
| HISTALORÁN JARABE 5mg/5 ml | CAJA X FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR X 60 ML. |
| HISTALORÁN 10MG TABLETAS | CAJA X 10 TAB. EN BLISTER PVC/ALUMINIO |
| HYGIENEX PIRETRO SHAMPOO | CAJA x 24 SCIT x 12ML, FRASCO x 60 ML, CARTILLA CON 1 SOBRIE |
| INFLACOR CREMA | TUBO EN CAJA CON 20 G |
| INFLACOR INYECTABLE | CAJA x 1 AMPOLLA DE 1 ML CON O SIN JERINGA |
| INFLACOR INYECTABLE 8 MG | CAJA X 1 AMPOLLA CON JERINGA DESCARTABLE |
| INFLACOR RETARD INYECTABLE 1ML | CAJA x 1 AMP CON JERINGA DESCARTABLE |
| INFLACOR RETARD INYECTABLE 2ML | CAJA x AMPOLLA DE 2ML CON JERINGA DESCARTABLE |
| ISIS 20 | CAJA X 1 BLISTER X 21 TABLETAS |
| LACTULAX JARABE | CAJA X 12 SACH X 15 ML, FRASCO REGISTRADO X 240 ML |
| LEUCOSOS INYECTABLE | CAJA x 1 FRASCO VIAL CAJA x 10 FRASCO VIAL |
| LEUCOSOS | CAJA CONTENIENDO 1 y 10 VIALES DE VIDRIO TRANSPARENTE DE 1, 2 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE |
| MULTIDOL | CAJA X 10 y 50 CÁPSULAS BLANDAS. TARJETON POR 2 CÁPSULAS MM |
| MULTIDOL | CAJA X 4 Y 48 CÁPSULAS. TARJETON X 2 MM |
| NEOGRIPAL | CAJA DE CARTÓN CON 100 Y 10 CÁPSULAS EN BLISTER |
| NEOGRIPAL JARABE | CAJA X 1 FRASCO x 60 ml |
| NEOGRIPAL S | CAJA X 1 y 6 FRASCOS X 1-5 ML GOTAS |
| NEOGRIPAL S | JARABE FRASCO x 60 y 120ML. |
| NEOGRIPAL S | TABLETAS CAJA X 10, 60 Y 100 TABLETAS EN BLISTER |
| OCTRIDE INYECTABLE | CAJA X 5 AMPOLLAS DE 1ML. |
| OPTALMOGENTA GOTAS | CAJA POR 6 FRASCOS GOTERO BLANCO POLIETILENO 5 ML SOLUCIÓN TÓPICA |
| OXITONE | CAJA x FRASCO 10 ML, 200 DÓISIS |
| PARAXIN SUSPENSIÓN | FRASCO EN CAJA CON 30, 60 y 120 ML DE POLVO PARA RECONSTITUIR |
| PARAXIN 500MG TABLETAS | CAJA X 6 y 14 TABLETAS RECUBIERTAS EN BLISTER ALUMINIO/PVC TRANSPARENTE |
| PERIVAX - R TABLETAS RECUBIERTAS 400 MG | BLISTER POR 10, CAJA x 1, 2 y 3 BLISTER |
| PRAZOGAS 20 MG CÁPSULAS | CAJA X 6 X 10 y 12 CÁPSULAS EN BLISTER PVC ALUMINIO |
| PREDNIMAX TABLETAS 5 mg | CAJA CONTENIENDO 30 TABLETAS EN BLISTER |
| QUINOPRON SOLUCIÓN INYECTABLE 200 MG | CAJA x 1 AMPOLLA X 10 ML |
| QUINOPRON 250mg TABLETAS | caja x 10 tabletas en blister |
| QUINOPRON TABLETAS 500mg | CAJA X 10 TABLETAS EN BLISTER |
| RÁNIOGAS SOLUCIÓN INYECTABLE | CAJA X 5 AMPOLLAS X 2ML. |

| | |
|--|---|
| ROTOPAR SUSPENSIÓN 200 MG/ML | CAJA X 3 FRASCOS DE 20ml y CAJA X 6 FRASCOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD X 20 ML |
| ROTOPAR 200mg TABLETAS | CAJA X 2 TABLETAS EN BLISTER |
| SUERO ORAL POLVO | SOBRE X 27.9G CAJA x 30 SOBRES |
| TIBONELAS TABLETA | CAJA X 28 TABLETAS EN BLISTER |
| TIESILAN | CAJA CON CONTENIDO VIAL CON POLVO PARA RECONSTITUIR SOLUCIÓN INYECTABLE |
| TRIGENTAX CREMA | CAJA x TUBO x 20 G, CAJA x TUBO x 40 g, CAJA x TUBO x 10g (M.M). |
| VAGINSOL ÓVULOS | CAJA x 3 ÓVULOS + 3 GUANTES |
| VAGINSOL | TUBO EN CAJA CON 20G + 3 APLICADORES Y 40 G + 7 APLICADORES |
| VIRLESS CREMA 5% | CAJA DE CARTÓN CONTENIENDO TUBO COLAPSIBLE DE ALUMINIO CON 15 Y 30 G DE CREMA |
| VIRLESS 250mg/10ml INYECTABLE | FCO. VIAL x 10 ML EN CAJA + AMPOLLA DE 10 ML SOLVENTE |
| VIRLESS 200 MG TABLETAS | CAJA X 30 TABLETAS EN BLISTER ALUMINIO /PVC |
| VIRLESS UNGÜENTO OFTALMOLÓGICO 3% | CAJA X TUBO COLAPSIBLE x 10 G |
| ZIDRONIC INYECTABLE | CAJA DE CARTÓN CON FRASCO VIAL CON 5 ML |
| AMIKACINA INYECTABLE | CAJA X 4 AMPOLLAS DE 2 ML |
| BROMOCRIPTINA TABLETAS | CAJA x 30 TABLETAS EN BLISTER |
| DICLOFENACO INYECTABLE 75 mg | CAJA X 5 AMPOLLAS X 3 ML |
| ATORVASTINA 20MG TABLETAS RECUBIERTAS | CAJA X 10 TABLETAS EN BLISTER |
| BLECLOMETAZONA DIPROPINATO 50 MCG AEROSOL | CAJA X 1 FRASCO x 10 ml |
| BLECLOMETAZONA DIPROPINATO 250 MCG AEROSOL | CAJA X 1 FRASCO DE ALUMINIO X 10 ML |
| FENTANILO INYECTABLE 0,1 MG / 2 ML | CAJA x 25 Y 50 AMPOLLAS DE VIDRIO TRANSPARENTE X 2 ML |
| FENTANILO 0,5 MG/ 10 ML. SOLUCION INYECTABLE | CAJA X 20 AMPOLLAS SOLUCION INYECTABLE |
| IBUPROFENO TABLETAS 400 MG | CAJA X 60 TABLETAS |
| INTERFERON 3 MIU LIOFILIZADO INYECTABLE | CAJA X 1 Y 5 VIALES, 1 y 5 AMPOLLAS DE 1 ML |
| INTERFERON 6 MIU LIOFILIZADO INYECTABLE | CAJA X 1 Y 5 VIALES, 1 y 5 AMPOLLAS DE 1 ML |
| KETOROLACO 60MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE | CAJA x 1, 3 y 100 AMPOLLAS DE 2 ML |
| KETOROLACO TABLETA 20MG | CAJA X 10, 20 Y 30 TABLETAS BLISTER |
| LEUPROLIDE ACETATO 3.75 MG | CAJA x 1 FRASCO VIAL + AMPOLLA DILUYENTE X 2 ML |
| CEFEXIM | SOBRES X 25 G, CAJA X 40 SOBRES POR 25 G; SOBRES POR 100, 250 Y 500 G |
| CHADINE | GARRAFA X 1000 ML., GALÓN 3785 ML., CANECA 18925 ML., CAJA X 12 FRASCOS DE 120 ML EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD |
| CHALAN | JERINGA X 6,42G |
| CLORDELIN V | FRASCO x 5, 20 Y 50 ML |

| | |
|--|---|
| CRECIPRON 56 INYECTABLE | FRASCO VIAL POR 5, 10, 20, 50, 100, 250 Y 500 ML |
| CUTAMYCÓN LOCIÓN | FRASCO POR 50ML Y 100ML |
| CUTAMYCON VF CREMA | TUBO X 35 G Y 100 G |
| DOLNET CHALVER | FRASCO X 10, 30, 50 y 100 ML |
| ENROVET INYECTABLE 10% | FRASCO X 5, 10, 20, 50, 100 Y 250 ML |
| ENROVET INYECTABLE 5% | FRASCO X 5, 10, 50, 100 Y 250 ML |
| ENROVET SOLUCION ORAL 10% | FRASCO X 10, 15ML EN CAJA X 12 FRASCOS X 50, 125, 250, 500 Y 1000 ML. |
| ENROVET TABLETAS 25 MG | CAJA x 100 y 200 TABLETAS |
| ENROVET TABLETAS 50 MG | CAJA x 10 y 500 TABLETAS |
| FENVÁLAK | CAJA X 1 JERINGA X 15, 22, 5 Y 30 ML, FRASCOS DE 120, 200, 500, 1000, 2000 Y 4000 ML |
| FULMINADO 20% | FRASCO EN VIDRIO ÁMBAR TIPO III X 20, 50, 100, 250, 500 Y 1000 ML, FRASCOS X 20 ML EN CAJAX 12 UNIDADES |
| GLOMAX | FRASCO EN VIDRIO TIPO I x 10, 50, 100 Y 250 ML |
| GUSANTROL NF UNGÜENTO | ENVASES EN PEAD X 60, 100, 220, 400 Y 500 G |
| INFLACOR | FRASCOS X 1 ML 5, 10, 20, 50ml Y CAJA X 12 FRASCOS X 2 ML |
| IVERCIDE 3,15% LA. SOLUCION INYECTABLE | FRASCO PLASTICO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD O VIDRIO ÁMBAR TIPO I X 10, 50, 200 Y 500 ML |
| INVERCIDE | FRASCO X 2, 10, 20, 50, 100, 200, 500, 1000 ML, CAJA X 12 UNIDADES X 2 ML |
| MAXPREN | FRASCO DE VIDRIO AMBAR TIPO I POR 10 ML. |
| MINAVIAR ANTIESTRES | SOBRES X 50, 100, 250, 500 g 7 SOBRES X 1 Y 5K.-ENVASE PLASTICO X 1 KG. CAJA DISPENSADORA X 40 SOBRES DE 25G C/U CAJA X 10 SOBRES |
| NEOCLORDELIN INYECTABLE | JERINGA x 10ml, CAJA x 4 JERINGAS DE 10ml |
| NEO-DRY | CAJA x 1, 4, 20 y 24 JERINGAS DE 10 ML |
| NETECAN SUSPENSIÓN | JERINGA X 2, 5, 10 ML |
| OVULEN | FRASCO ÁMBAR DE VIDRIO TIPO I POR 5 ML. |
| PAREDÓN SOLUCIÓN 15% | FRASCO X 20, 120, 220, 500 Y 1000 ML. |
| PRINOTIN | |
| SIMPROBÁC SUSPENSIÓN ORAL | FRASCO x 50, 100, 200 Y 1000 ML |
| SIMPROBAC TS INYECTABLE | FRASCO x 5, 20 Y 50ML |
| SINPULGAR TABLETAS 205.9 MG | CAJA x 6 TABLETAS, TARJETON x 1 TABLETAMM. |
| SINPULGAR TABLETAS 409.8 MG | CAJA x 6 TABLETAS, TARJETON x 1 TABLETAMM. |
| SUPERGAN INYECTABLE | FRASCO x 10, 20, 50, 100 Y 250 ML. |
| TIOFUR | |
| UTERBAC | FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR TIPO I POR 10 ML. |
| VETERGENTA GOTAS | FRASCO GOTERO X 5, 10 Y 15 ML. CAJA X 12 FRASCOS X 10 ML |
| ZAKOR AVES TABLETAS | CAJA x 100, 200, 500 y 1000 TABLETAS |
| ZAKOR V GRANULADO | CAJA X 5, 10, 20 Y 30 SOBRES X 5G, ENVASE X 100, 500 Y 1000 G, TARRO PLASTICO X 1 KILO |
| ZAKOR SUSPENSIÓN ORAL | JERINGA x 20ml y FRASCO x 20 ML |

Este Certificado de Distribución tendrá una vigencia indefinida. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece el **ACUERDO DE CODISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVA** que obra a folio número 34, anexo al expediente de mérito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente aceptar la Licencia de Distribuidor no Exclusivo solicitada. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO,** en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83 y 89, de la Ley de procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, reformado, 5 y 6, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, 5 reformados, 7 y 8 del Reglamento. **RESUELVE:** PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVA**, presentado por la Abogada **DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **CHALVER DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **CHALVER DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la colonia Palmira, avenida República de Panamá, casa 2123, Tegucigalpa,

Francisco Morazán, Honduras, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, en la forma **NO EXCLUSIVA** que obra a folio No. 34 anexo al expediente de mérito, como concesionaria de la empresa concedente **CHALVER DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la colonia Palmira, avenida República de Panamá, casa 2123, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras. Este certificado de distribución tendrá vigencia indefinida. TERCERO: Una vez que la licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha Publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA, Secretario de Estado en los Despacho de Industria y Comercio. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

9 A. 2010

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 479-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa municipio del Distrito Central, dieciséis de marzo de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiséis de julio de dos mil siete, misma que corre a Exp. No. PJ-26072007-643, por el Abogado **JORGE RAMÓN MURILLO ZÚNIGA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA KUWAIT**, con domicilio en la colonia Kuwait, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dió el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 805-2009 de fecha 11 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA KUWAIT**, se erca como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA KUWAIT**, con domicilio en la colonia Kuwait, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA KUWAIT, CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA KUWAIT**, en la colonia Kuwait, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de

agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Kuwait.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la colonia Kuwait, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer

programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos: **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformada por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las

sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes

de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuena. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuena y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuena al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y

privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inseritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA KUWAIT, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y

donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA KUWAIT, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA KUWAIT, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA KUWAIT, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

9 A. 2010.

CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA LASER SIGHT, S.A. DE C.V., PRIMER CENTRO DE CORRECCIÓN VISUAL LASER. DE ESTE DOMICILIO, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA CUAL SE CELEBRARÁ EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL BOULEVARD LA HACIENDA EN EL EDIFICIO DE EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SANTA LUCIA DE TEGUCIGALPA, EL DÍA VIERNES 30 DE ABRIL DEL 2010, A LAS 6:00 P.M., PARA TRATAR ASUNTOS CONCERNIENTES A LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM REQUERIDO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA UNA HORA DESPUÉS, ESTO ES A LAS 7:00 P.M., EN EL MISMO LUGAR CON LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 8 DE ABRIL, 2010

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

9 A. 2010.

- 1/ No. solicitud: 27799-09
2/ Fecha de presentación: 24-09-09
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A.
4.1/ Domicilio: Km. 204 1/2 carretera a San Marcos, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintiva: CELEBRA LA VIDA

CELEBRA LA VIDA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Rebeldías alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERRA NÚÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARRALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 A. y 12 M. 2010.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de octubre del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado MARIO GUILLERMO MONTES MONTOYA, en su condición de Apoderado Legal del señor GUSTAVO ANTONIO JUÁREZ MEDINA contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, con orden de ingreso No. 325-09, Demanda para la nulidad de un acto administrativo que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal que fue objeto. Y como medida para pleno restablecimiento del derecho el reintegro al trabajo, Pago de salarios caídos y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Se acompañan documentos. Costas. Poder. Relacionado con el Acuerdo Número 020-2009 de fecha 1 de septiembre del 2009, emitido por el Instituto de la Propiedad.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

9 A. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de enero del dos mil nueve, el Abogado Leopoldo Enrique Romero Banegas, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso 001-09, contra El Estado de Honduras a través del Secretario de Educación, contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. El acuerdo de cancelación No. 1410-SE-08 de fecha 15 de mayo de 2008, para que se declare la nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se ordene el reintegro al trabajo en igual o mejor condiciones. A título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir con sus aumentos en su ausencia así como los derechos adquiridos durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y otros que le pudieran corresponder. Condena en costas. Se acredita poder y se señala donde se encuentra el mismo. Se arrastre o acumule diligencia prejudicial a la presente demanda.

LIC. CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY.

9 A. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la solicitud de muerte por presunción del señor ÁNGEL MARÍA SUAZO MEJÍA, también conocido como ÁNGEL MARÍA MEJÍA SUAZO, promovida por el señor JOSÉ INES SUAZO MEJÍA, también conocido como JOSÉ INES MEJÍA SUAZO, en virtud de haberse llenado los requisitos legales para considerar la muerte presunta del señor ÁNGEL MARÍA SUAZO MEJÍA, también conocido como ÁNGEL MARÍA MEJÍA SUAZO y dándole cumplimiento al Artículo 85 párrafo 2 del Código Civil vigente, por medio del presente edicto, se cita a este Despacho al desaparecido señor ÁNGEL MARÍA SUAZO MEJÍA, también conocido como ÁNGEL MARÍA MEJÍA SUAZO, de quien se desconoce su paradero o domicilio.

Siguatepeque, 05 de abril del 2010.

ABOG. JUAN PABLO URRUTIA LEÓN GÓMEZ
SECRETARIO

9 A., 10 A., y 11 D. 2010.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de ley en lo que respecta a lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: Hace Saber que en este Juzgado con fecha once de septiembre del año dos mil nueve el Abogado SERGIO LORETO REYES FERNÁNDEZ, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los señores MOISES LEAN LEE también conocido como MOISES LEAN, ROSA MARÍA LEAN también conocida como ROSA LEAN CHIN, TERESA LEAN LEE también conocida como TERESA LEAN LEE GOH presentó solicitud de cancelación de títulos valores consistentes en los siguientes títulos valores: certificado número 278 que ampara 360 acciones con valor nominal de diez Lempiras cada una a favor del accionista LEAN MOISES herederos por la Sociedad Mercantil denominada TABACAI FRA HONDUREÑA, S.A.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de febrero del año 2010.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

9 A. 2010.

CONVOCATORIA**CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, S.A. de C.V.****SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la Sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **MARTES 27 DE ABRIL DEL 2010 a las 6:00 pm**, en la Sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

CFDIMS

Consejo de Administración.

9 A. 2010.

CONVOCATORIA**INVERSIONES NACIONALES, S.A. de C.V.****SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la Sociedad **INVERSIONES NACIONALES, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **MARTES 27 DE ABRIL DEL 2010 a las 6:30 pm**, en la Sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

INSA

Consejo de Administración.

9 A. 2010.

CONVOCATORIA**SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.****SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la Sociedad **SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **MARTES 27 DE ABRIL DEL 2010 a las 6:15 pm**, en la Sala de Conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

SERVIMEDICA

Consejo de Administración.

9 A. 2010.

CONVOCATORIA

La infrascrita, Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.," (INDECO, S.A. DE C.V.) de este domicilio social, por este medio me permito **CONVOCAR** a todos los accionistas de la Compañía a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día **VIERNES treinta de abril del año en curso**, a las diez de la mañana en sus oficinas principales de esta ciudad, en primera convocatoria y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación dicha Asamblea se llevará a cabo a la hora y en el lugar antes especificado, en segunda convocatoria.

En la Asamblea a celebrarse se tratarán los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio y específicamente los contenidos en la siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- 1.- Verificación del quórum de asistencia.
- 2.- Instalación de la Asamblea.
- 3.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 4.- Informe del Comisario Social.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del balance general al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.
- 6.- Elección de un nuevo Consejo de Administración y del Comisario Social fijando las dietas y sueldo respectivamente.
- 7.- Otros asuntos de carácter Ordinario.

San Pedro Sula, 29 de marzo 2010.

LILIAM DE TÁBORA
Secretaria Consejo de Administración
INDECO, S.A DE C.V.

9 A. 2010.

CONVOCATORIA

La suscrita, Secretaria de la Sociedad y del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, con instrucciones del Consejo de Administración de la misma, por este medio **CONVOCA** a todos sus accionistas a la Asamblea General que tratará asuntos de carácter **ordinario y extraordinario**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio. Dicha Asamblea se llevará a cabo el día miércoles veintiocho (28) de abril del año dos mil diez (2010), a la una de la tarde con treinta minutos (01:30 p.m.), en el Hotel Portal del Ángel, sita en la colonia Palmira, avenida República del Perú, No. 2115, de esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con el objeto de tratar la siguiente agenda:

Asuntos de carácter ordinario:

- 1.- Apertura de la Asamblea.
- 2.- Aprobación de la agenda.
- 3.- Lectura del acta de la Asamblea anterior
- 4.- Informe del Consejo de Administración.
- 5.- Informe de la Gerencia General.
- 6.- Presentación de los estados Financieros auditados de la Sociedad por el periodo concluido al 31 de diciembre del año 2009.
- 7.- Informe del Comisario Social
- 8.- Propuesta sobre plan de distribución de dividendos.

Asuntos de carácter extraordinario:

- 9.- Reforma de estatutos sociales por aumento de capital.
- 10.- Autorización para protocolización.
- 11.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.
- 12.- Cierre de la Asamblea.

Si no se reuniese quórum legal en esta oportunidad, la Asamblea se celebrará con los accionistas que asistan, el día calendario siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de abril del año 2010.

Dra. ANA CRISTINA MEJÍA DE PEREIRA
Secretaria de la Sociedad y del Consejo de
Administración
BANCO LAFISE, S.A.

9 A. 2010.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción a los interesados y para efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha 10 de marzo del dos mil diez interpuso demanda con orden de ingreso No. **100-10**, promovida por la señora **María Dolores Acosta** contra el **Estado de Honduras** a través de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**. **DEMANDA CONTRAÍDA A PEDIR**: La nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación de un servidor público. No. de acuerdo 391-SRH-2010, que se declare la ilegalidad y nulidad de dicho acto administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado. Reintegro. A título de daños perjuicios el reconocimiento de sueldos dejados de percibir. Se acompañan documentos. Costas. (Acuerdo de cancelación No. 391-SRII-10 de fecha 26 de febrero del 2010).

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

9 A. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR**: Que el señor **MAURICIO MELGAR MEJÍA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno constante de **SETENTA Y CINCO MANZANAS**, ubicado en el **CANDADO**, municipio de La Labor, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con **RAMÓN MEJÍA, JUAN MENDOZA**; **al SUR**, con **ADELMO HENRÍQUEZ**; **al ESTE**, con **CARLOS OSMAN MELGAR MEJÍA**; **al OESTE**, con **RAMÓN MEJÍA y LENO MEJÍA**, inmueble que he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de catorce años. Representante Legal Abog. **CÉSAR LEONEL FUENTES**.

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DE P. AL. DE OCOTEPEQUE
9 A. 2010.

Marcas de Fábrica

- (1) No. solicitud: 2010-002750
 (2) Fecha de presentación: 29/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: CLUB CRISTIANO NACIONAL
 (4.1) Domicilio: Col. Lomas del Guajaro, Ave. República Dominicana, una cuadra y media arriba del Ministerio Público # 3516, Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BEST SHARE Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Leche para té.

D.-APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: JAVIER ANTONIO GUZMÁN MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la disposición de los elementos dentro de la etiqueta, no se reivindica cualquier otro elemento denominativo contenido en la etiqueta, que no sea la denominación "BEST SHARE", asimismo no se reivindican la bandera de los Estados Unidos contenida en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 9 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-002744
 (2) Fecha de presentación: 29/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: CLUB CRISTIANO NACIONAL
 (4.1) Domicilio: Col. Lomas del Guajaro, Ave. República Dominicana, una cuadra y media arriba del Ministerio Público # 3516, Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BEST SHARE Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Avena.

D.-APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: JAVIER ANTONIO GUZMÁN MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la disposición de los elementos dentro de la etiqueta, no se reivindica cualquier otro elemento denominativo contenido en la etiqueta, que no sea la denominación "BEST SHARE", asimismo no se reivindican la bandera de los Estados Unidos contenida en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 9 A. 2010.

- 1/ No. solicitud: 784-10

- 2/ Fecha de presentación: 08/01/2010

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Corporación de Supermercados Unidos, S.A.

- 4.1/ Domicilio: San José, avenida tercera, calles tres y cinco, Costa Rica.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MEDI MART & diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.

- 8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 9 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-002717
- (2) Fecha de presentación: 29/01/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: CLUB CRISTIANO NACIONAL.
- (4.1) Domicilio: Col. Lomas del Gujarró, Ave. República Dominicana, una cuadra y media arriba del Ministerio Público # 3516, Tegucigalpa, M.D.C.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BEST SHARE Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 32
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Jugos de manzana.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: JAVIER ANTONIO GUZMÁN MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la disposición de los elementos dentro de la etiqueta, no se reivindica cualquier otro elemento denominativo contenido en la etiqueta, que no sea la denominación "BEST SHARE", asimismo no se reivindican la bandera de los Estados Unidos contenida en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-031552
- (2) Fecha de presentación: 06/11/2009
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: INDUSTRIAS SULA, S. DE R.L.
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Km. 6 salida a Lima.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: RICA SULA



- (7) Clase Internacional: 29
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Tajadas de plátano y yuca, churros de maíz y queso, papitas redondas y alargadas, tajaditas de banano, frijoles procesados.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: NATIVIDAD ERAZO TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindica la etiqueta presentada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-002748
- (2) Fecha de presentación: 29/01/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: CLUB CRISTIANO NACIONAL.
- (4.1) Domicilio: Col. Lomas del Gujarró, Ave. República Dominicana, una cuadra y media arriba del Ministerio Público # 3516, Tegucigalpa, M.D.C.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BEST SHARE Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 30
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Chocolate.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: JAVIER ANTONIO GUZMÁN MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la disposición de los elementos dentro de la etiqueta, no se reivindica cualquier otro elemento denominativo contenido en la etiqueta, que no sea la denominación "BEST SHARE", asimismo, no se reivindican la bandera de los Estados Unidos contenida en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-034843
- (2) Fecha de presentación: 03/12/2009
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: INDUSTRIAS SULA, S. DE R.L.
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Km. # 6 salida a Lima, Honduras.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: KING BANANA



- (7) Clase Internacional: 29
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Tajadas de banano y tajadas de plátano.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: NATIVIDAD ERAZO TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2009.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta la parte denominativa KING BANANA.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-002746
- (2) Fecha de presentación: 29/01/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: CLUB CRISTIANO NACIONAL
- (4.1) Domicilio: Col. Lomas del Guijarro, Ave. República Dominicana, una cuadra y media arriba del Ministerio Público # 3516, Tegucigalpa, M.D.C.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BEST SHARE Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 32
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Jugo de piña.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JAVIER ANTONIO GUZMÁN MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la disposición de los elementos dentro de la etiqueta, no se reivindica cualquier otro elemento denominativo contenido en la etiqueta, que no sea la denominación "BEST SHARE", asimismo no se reivindican la bandera de los Estados Unidos contenida en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZEJAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 M. y 9 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-002749
- (2) Fecha de presentación: 29/01/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: CLUB CRISTIANO NACIONAL
- (4.1) Domicilio: Col. Lomas del Guijarro, Ave. República Dominicana, una cuadra y media arriba del Ministerio Público # 3516, Tegucigalpa, M.D.C.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BEST SHARE Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 30
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Galletas.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JAVIER ANTONIO GUZMÁN MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la disposición de los elementos dentro de la etiqueta, no se reivindica cualquier otro elemento denominativo contenido en la etiqueta, que no sea la denominación "BEST SHARE", asimismo no se reivindican la bandera de los Estados Unidos contenida en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 M. y 9 A. 2010.

- 1/ No. solicitud: 1951-10
- 2/ Fecha de presentación: 21/01/2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Hewlett-Packard Development Company, L.P.
- 4.1/ Domicilio: 11445 Compaq Center Drive West, Houston, Texas 77070, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico: 77/827,132
- 5.1/ Fecha: 15/Sept./2009
- 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
- 5.3/ Código país: US
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HP y disco



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Marca de computadoras de hogar, hardware, software, periféricos de computadora, hardware y software para red de computadora y comunicaciones, procesamiento de datos y sistemas de almacenamiento de datos, impresoras, máquinas de fuesimil, hardware y software de imágenes, escáneres, fotocopiadoras, proyectores, calculadoras, teléfonos, y partes y piezas para lo anterior; medios ópticos en blanco grabables y regrabables, CDs y DVDs en blanco grabables y regrabables y unidades y quemadores de los mismos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 M. y 9 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-002745
 (2) Fecha de presentación: 29/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: CLUB CRISTIANO NACIONAL
 (4.1) Domicilio: Col. Lomas del Guijarro, Ave. República Dominicana, una cuadra y media arriba del Ministerio Público # 3516, Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BEST SHARE Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Pasas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JAVIER ANTONIO GUZMÁN MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la disposición de los elementos dentro de la etiqueta, no se reivindica cualquier otro elemento denominativo contenido en la etiqueta, que no sea la denominación "BEST SHARE", asimismo no se reivindican la bandera de los Estados Unidos contenida en la etiqueta.

Abogada ELSHIA ENOL ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 M. y 9 A. 2010.

- 1/ No. solicitud: 4507-10
 2/ Fecha de presentación: 10/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUTOMOBILES CITROËN
 4.1/ Domicilio: 6, rue Fructidor, 75835 Paris Cedex 17, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CITROËN C3 AIRCROSS

CITROËN C3 AIRCROSS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos, aparatos para locomoción por tierra, aire o agua; vehículos automóviles; bicicletas, motocicletas, sus componentes, a saber, motores, cajas de velocidad, carrocerías, chasis, sistemas de dirección, amortiguadores, transmisiones, frenos, ruedas, llantas de ruedas, tapacubos, asientos, aparatos de alarma antirobo, bocinas, fundas para asientos, apoyacabezas para asientos, espejos retrovisores, volantes, varillas moldeadas de protección, limpia-parabrisas, barras de torsión, tapones de depósito de nafta, para-golpes, enganches de remolques, porta-equipajes, porta-esquíes, alerones (spoilers), techos corredizos, cristales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/02/10

12/ Reservas:

Abogada ELSHIA ENOL ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 M. y 9 A. 2010.

- 1/ No. solicitud: 3340-10
 2/ Fecha de presentación: 04/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pininfarina Extra S.r.l.
 4.1/ Domicilio: Via Bruno Buozzi 6, 10121 Torino, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Italia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: pininfarina

pininfarina

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la forma especial de la escritura.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 M. y 9 A. 2010.

1/ No. solicitud: 3254-10
 2/ Fecha de presentación: 03/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RECKITT HENCKISER INC.
 4.1/ Domicilio: Morris Corporate Center IV, 399 Interpace Parkway, Parsippany, NJ 07454-1115, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 77795710
 5.1/ Fecha: 03 de agosto, 2009
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Lysol y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, blanco, rojo y gris, tal como se muestra en las etiquetas que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para limpiar, pulir y raspar y preparaciones abrasivas; preparaciones para blanquear; detergentes; preparaciones para usar en el lavado; preparaciones removedoras de calcificaciones para uso doméstico; jabones; artículos de tocador; preparaciones para lavarse las manos; geles de tocador; talcos; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones para rasurarse; desodorantes para uso personal; dentífricos, enjuagues bucales; preparaciones para perfumar la atmósfera; trapitos, telas, almohadillas y pañuelos desechables impregnados con preparaciones para limpiar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 M. y 9 A. 2010.

1/ No. solicitud: 4235-10

2/ Fecha de presentación: 09/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MAHOU, S.A.
 4.1/ Domicilio: Paseo Imperial, 32 28005 Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DI. M



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/02/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 M. y 9 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-002751

(2) Fecha de presentación: 29/01/2010

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: CLUB CRISTIANO NACIONAL

(4.1) Domicilio: Col. Lomas del Guajarro, Ave. República Dominicana una cuadra arriba del Ministerio Público # 3516, Tegucigalpa, M.D.C.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: COFFEE-FAST

COFFEE-FAST

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Sustancias dietéticas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JAVIER ANTONIO GUZMÁN MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 M. y 9 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-001196
 (2) Fecha de presentación: 13/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: AGROCENTRO, S.A.
 (4.1) Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AGRO KOMODO Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 27 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-001192
 (2) Fecha de presentación: 13/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: AGROCENTRO, S.A.
 (4.1) Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AGRO KBZ Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 27 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-001198
 (2) Fecha de presentación: 13/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: AGROCENTRO, S.A.
 (4.1) Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AGRO TANKE Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 27 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-001195
 (2) Fecha de presentación: 13/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: AGROCENTRO, S.A.
 (4.1) Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AGRO PQT Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 27 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-001191
- (2) Fecha de presentación: 13/01/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: AGROCENTRO, S.A.
- (4.1) Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AGRO MZ CENTRO Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 5
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 27 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-001193
- (2) Fecha de presentación: 13/01/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: AGROCENTRO, S.A.
- (4.1) Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AGRO BUNKER Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 5
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 27 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-006081
- (2) Fecha de presentación: 25/02/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY (CHEMEXC), S. DE R.L.
- (4.1) Domicilio: Barrio San Felipe, Tegucigalpa, M.D.C.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DERMAVET



- (7) Clase Internacional: 5
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, material para empustar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: MARIA CRISTINA BREVÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 A. y 12 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-034840
- (2) Fecha de presentación: 03/12/2009
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: INDUSTRIAS SULA, S. DE R.L.
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula Km. # 6 a Lima.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: FUTBOJITO



- (7) Clase Internacional: 30
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Churros de queso.
- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: NATIVIDAD ERAZO TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2009.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la denominación FUTBOJITO.

Abogada EDA SUYAYA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 A. 2010.

1/ No. solicitud: 3255-10
 2/ Fecha de presentación: 03/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RECKITT BENCKISER INC.
 4.1/ Domicilio: Morris Corporate Center IV, 399 Interpace Parkway, Parsippany, NJ 07454-1115, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 77795710

5.1/ Fecha: 03 de agosto, 2009

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Lysol y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores azul, blanco, rojo y gris, tal como se muestra en las etiquetas que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; artículos de tocador medicados; artículos impregnados con productos desinfectantes o antibacteriales; artículos impregnados con productos antisépticos; preparaciones antisépticas, preparaciones antibacteriales, preparaciones desinfectantes, germicidas; insectidas y miticidas; repelentes de insectos; preparaciones para destruir y repeler los animales dañinos; fungicidas; preparaciones para refrescar el aire, preparaciones para purificar el aire; desodorantes y desodorizadores (que no sean de uso personal); artículos de tocador medicados, talcos medicados; emplastos, materiales para vendaje; botiquines para primeros auxilios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/02/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 A. 2010.

1/ No. solicitud: 3256-10
 2/ Fecha de presentación: 03/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RECKITT BENCKISER INC.
 4.1/ Domicilio: Morris Corporate Center IV, 399 Interpace Parkway, Parsippany, NJ 07454-1115, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 77795710

5.1/ Fecha: 03 de agosto, 2009

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Lysol y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores azul, blanco, rojo y gris, tal como se muestra en las etiquetas que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos, máquinas y sus accesorios para desinfectar; aparatos, máquinas y sus accesorios para higienizar; aparatos y unidades para refrescar, filtrar, higienizar y purificar el aire; filtros, partes y accesorios para los bienes mencionados; dispositivos eléctricos para la neutralización, reducción o control de alérgenos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/02/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-034841
 (2) Fecha de presentación: 03/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: INDUSTRIAS SULA, S. DE R.L.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Km. # 6 salida a Lima, Honduras.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: HURACAN



(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Salsa picante, emile en escabeche en rodajas y entero.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: NATIVIDAD ERAZO TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2009.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la denominación HURACAN.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 A. 2010.

1/ No. solicitud: 17588-09

2/ Fecha de presentación: 15-06-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA LICORERA QUITZALTECA, S.A.

4.1/ Domicilio: Km. 204 1/2 carretera a San Marcos, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARIBBEAN BAY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

La entidad solicitante se reserva el uso de la marca en cualquier color, tamaño, estilo de letra, en todo el territorio de la República de Honduras, la marca podrá ser utilizada en cualquier medio de publicidad, tamaño, papelería, envase, empaques, cajas y cualquier receptáculo o superficie.

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIECKE NUÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora) de la Propiedad Industrial

9, 27 A. y 12 M. 2010.

1/ No. solicitud: 17589-09

2/ Fecha de presentación: 15-06-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA LICORERA QUITZALTECA, S.A.

4.1/ Domicilio: Km. 204 1/2 carretera a San Marcos, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARIBBEAN BAY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

La entidad solicitante se reserva el uso de la marca en cualquier color, tamaño,

estilo de letra, en todo el territorio de la República de Honduras, la marca podrá ser utilizada en cualquier medio de publicidad, tamaño, papelería, envase, empaques, cajas y cualquier receptáculo o superficie.

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIECKE NUÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora) de la Propiedad Industrial

9, 27 A. y 12 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2006-031425

(2) Fecha de presentación: 07/09/2006

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: TARGET, S.A.

(4.1) Domicilio: Ave. Central, casa No. 10-25, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: CONWAY & DISEÑO



(7) Clase Internacional: 16

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta: artículos de encuadernación: fotografías; papelería: adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pines; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI JUÁREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 A. y 12 M. 2010.

1/ No. solicitud: 39764-08

2/ Fecha de presentación: 01-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUNVIEW MARKETING INTERNACIONAL

4.1/ Domicilio: 31381 Pond Road, Ste 4, Mc Farland, Ca 93250, California, EE.UU.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUNVIEW

SUNVIEW

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras;

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI JUÁREZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEJARDIS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 A. y 12 M. 2010.

1/ No. solicitud: 39763-08

2/ Fecha de presentación: 01-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUNVIEW MARKETING INTERNACIONAL

4.1/ Domicilio: 31381 Pond Road, Ste 4, Mc Farland, Ca 93250, California, EE.UU.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUNVIEW

SUNVIEW

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina.

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresas dentales.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI JUÁREZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 A. y 12 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-006669

(2) Fecha de presentación: 04/03/2010

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

(4) Solicitante: BANCO LAFISE, (HONDURAS) SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE, S.A.)

(4.1) Domicilio: Edificio La Plazuela, 3a y 4a. avenida, Tegucigalpa, Francisco Morazán.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARCO JULIO SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: Se protege solamente la parte figurativa en lo que corresponde al diseño

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 A. y 12 M. 2010.

MARCAS DE SERVICIO

- (1) No. solicitud: 2010-004751
- (2) Fecha de presentación: 12/02/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: FUNDACION TRONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CANCER
- (4.1) Domicilio: 2do. nivel, edificio Villa Complementos, Ave. Ramón Villeda Morales, Col. Alameda, Tegucigalpa.
- (4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SALVA MI VIDA Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 44
- (8) **PROTEGE Y DISTINGUE:**
Servicios de asistencia médica para niños con cáncer.
- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2010.
- 12/ Reservas: Se reivindicar los colores, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
23 M., 9 y 27 A. 2010.

- 1/ No. solicitud: 4232-10
- 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: MAHOU, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Paseo Imperial, 32 28005 Madrid, España.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Mahou y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores rojo y blanco, tal como se muestra en las etiquetas que se acompaña.
- 7/ Clase Internacional: 39
- 8/ **PROTEGE Y DISTINGUE:**
Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.
- 8.1/ Página adicional.

- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/02/10
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 23 M. y 9 A. 2010.

- 1/ No. solicitud: 4236-10
- 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: MAHOU, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Paseo Imperial, 32 28005 Madrid, España.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE M



- 6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
- 7/ Clase Internacional: 39
- 8/ **PROTEGE Y DISTINGUE:**
Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/02/10
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
8, 23 M. y 9 A. 2010.

1/ No. solicitud: 5216-10
 2/ Fecha de presentación: 18/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd. Francia, Tegucigalpa - Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad: gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. El solicitante se reserva el uso en todo el territorio de la República de Honduras, del emblema en la forma y color, y podrá ser utilizada en cualquier medio de publicidad, tamaño, papelería, envases, empaques, cajas y cualquier superficie en la que pueda ser impreso o adherido, según la conveniencia del solicitante.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/10

12/ Reservas:

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 27 A., 2010.

(1) No. solicitud: 2010-001750

(2) Fecha de presentación: 12/02/2010

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

(4) Solicitante: FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CÁNCER

(4.1) Domicilio: 2do. nivel, edificio Villa Complementos, Avz. Ramón Villeda Morales, Col. Alameda, Tegucigalpa.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CÁNCER Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 44

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de asistencia médica para niños con cáncer.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2010

12/ Reservas: Se reivindica los colores, tal como se presenta en el ejemplar que la acompaña.

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 27 A., 2010.

1/ No. solicitud: 4230-10

2/ Fecha de presentación: 09/02/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MIXTA, S.A.

4.1/ Domicilio: Paseo Imperial, 33, 78005 Madrid, España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Mixta y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores verde y amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/10

12/ Reservas:

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 9 A., 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-036174
 (2) Fecha de presentación: 17/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: DISTRIBUIDORA CHORTY'S, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Bo. Guamilito, 6 avenida, 10 calle, N.E., San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EL HONDUREÑO Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 43

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de preparar alimentos y bebidas para el consumo.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: EVA ELIZABETH MONTOYA GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2010.

- 12/ Reservas: Se reivindican los colores, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 A. y 12 M. 2010.

NOMBRES COMERCIANTES

- (1) No. solicitud: 2009-021799
 (2) Fecha de presentación: 24/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: LEXINCORP, S.A.
 (4.1) Domicilio: Scotia Plaza, pisos 9-11, Ave. Federico Boyd No. 18.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LEXINSIDE

LEXINSIDE

- (7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios jurídicos.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2010.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-004749
 (2) Fecha de presentación: 12/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: FUNDACION HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CÁNCER
 (4.1) Domicilio: 2do. nivel, edificio Villa Complementos. Ave. Ramón Villcda Morales. Col. Alameda. Tegucigalpa.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CÁNCER

FUNDACION HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CANCER

- (7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Fundación sin fines de lucro para colaborar con el desarrollo de programas de asistencia médica, principalmente los niños que sufran la enfermedad de cáncer.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2010.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 27 A. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2010-002237
 2/ Fecha de presentación: 25/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO PLAZA VICTORIA, COLONIA LAS COLINAS, BLVD. FRANCIA, TEGUCIGALPA.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FICOHSA SEGUROS

FICOHSA SEGUROS

- 7/ Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Elyn Janine Ortiz Molina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2010.

- 12/ Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del Nombre Comercial. No se reivindica ni se reclama protección sobre el término SEGUROS.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 27 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-002236
 2/ Fecha de presentación: 25/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO PLAZA VICTORIA, COLONIA LAS COLINAS, BLVD. FRANCIA, TEGUCIGALPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FICOHSA CASA DE CAMBIO

FICOHSA CASA DE CAMBIO

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Operaciones y transacciones de compra y venta de divisas extranjeras en el mercado extrabancario, en billetes, cheques de viajero, giros bancarios, y otros instrumentos de pago denominados en divisas bajo su propio riesgo, al precio que el mercado determine.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Elyn Janine Ortiz Molina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del Nombre Comercial. No se reivindica ni se reclama protección sobre el término CASA DE CAMBIO.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 27 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-002238
 (2) Fecha de presentación: 25/01/2010
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 (4.1) Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd. Francia, Tegucigalpa.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: FICOHSA PUESTO DE BOLSA

FICOHSA PUESTO DE BOLSA

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Realizar de manera habitual intermediación de valores de oferta pública y actividades directamente relacionadas con ésta y sometidas a la supervisión, vigilancia, fiscalización e inspección de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; comprar y vender por cuenta propia o de terceros en el mercado bursátil y en el extrabursátil, prestar asesoría en materia de valores y operaciones de bolsa; promover el lanzamiento de valores públicos y privados y facilitar su colocación; actuar como representante común de los obligacionistas; prestar servicios de administración carteras individuales de valores; brindar servicios de custodia de valores de sus clientes; llevar registro contable de valores de sus clientes; otorgar créditos con sus propios recursos, únicamente con el objeto de facilitar la adquisición de valores por sus clientes; realizar operaciones en el mercado internacional con instrumentos de deuda pública externa del país por cuenta propia o de sus clientes de conformidad con las regulaciones cambiarias vigentes; y efectuar todas las demás operaciones

y servicios que sean compatibles con la actividad de intermediación en el mercado de valores y que previamente y de manera general autorice la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial. No se reivindica, ni se reclama protección por el término PUESTO DE BOLSA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 27 A. 2010.

SEÑAL DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 3050-10
 2/ Fecha de presentación: 01/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LLEGÓ EL PAQUETE MIX Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo, gris, blanco y amarillo

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación) hospedaje temporal

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUI BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8. 23 M. y 9 A. 2010.